

 E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PABLO DE BORBUR <i>La salud es responsabilidad de todos</i> ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN: A 2017	
	GERENCIA		
	RESOLUCIONES	CÓDIGO:	

RESOLUCIÓN No. 115 DE 2025 (Noviembre 19)

“Por medio de la cual se adjudica el contrato objeto de la Convocatoria Pública No. CP-004-2025, consistente en la ADQUISICIÓN DE CARRO DE APOYO PARA TRANSPORTE DE EQUIPOS EXTRAMURALES DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PABLO DE BORBUR.”

LA GERENTE

Del Centro de Salud San Pablo de Borbur – Empresa Social del Estado, en uso de sus facultades institucionales y legales conferidas por el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo No. 07 de 2025 “Por medio del cual se modifica y actualiza el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud San Pablo de Borbur”, y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política impone a la función administrativa los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, transparencia y responsabilidad, los cuales orientan toda actuación contractual de las entidades estatales.

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que las Empresas Sociales del Estado se rigen por normas de derecho privado en materia de contratación, sin perjuicio de la aplicación obligatoria de los principios constitucionales y de las cláusulas excepcionales propias del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cuando resulte procedente.

Que mediante la Resolución No. 1904 del 1 de octubre de 2024, el Ministerio de Salud y Protección Social aprobó el proyecto denominado “Fortalecimiento de la capacidad operativa de las E.S.E. a través de la adquisición de vehículos de apoyo para las estrategias de Atención Primaria en Salud (APS)”, y asignó a la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Pablo de Borbur los recursos necesarios para la adquisición del vehículo requerido para las actividades extramurales.

 E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PABLO DE BORBUR <i>Tu salud es responsabilidad de todos</i> ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN: A 2017	
	GERENCIA		
	RESOLUCIONES	CÓDIGO:	

Que dichos recursos fueron apropiados presupuestalmente a favor del Centro de Salud San Pablo de Borbur – Empresa Social del Estado, para lo cual se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000165 del 5 de noviembre de 2025, por un valor de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$263.439.250 M/cte), con cargo al rubro 2.3.2.01.01.003.07.01 – Vehículos automotores, remolques, semirremolques y sus partes, piezas y accesorios

Que la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Pablo de Borbur adelantó el proceso de selección bajo la modalidad de Convocatoria Pública No. CP-004-2025, el cual fue publicado en la plataforma SECOP II, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, publicidad y transparencia que rigen la contratación de las Empresas Sociales del Estado, conforme a lo previsto en el artículo 195, numeral 6, de la Ley 100 de 1993; el artículo 2.5.3.8.4.3.2 del Decreto Único Reglamentario 780 de 2016; la Resolución 1440 de 2024, modificada por la Resolución 2053 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social; y el Acuerdo No. 07 de 2025 expedido por la Empresa Social del Estado Centro de Salud San Pablo de Borbur.

Que dentro del término previsto para la presentación de ofertas, la persona jurídica de derecho privado TOYONORTE S.A.S., identificada con NIT 860.536.250-6, por intermedio de su representante legal manifestó su intención de participar y, a través de la plataforma SECOP II, adjuntó los documentos habilitantes y demás requisitos establecidos en la Convocatoria Pública No. CP-004-2025.

Que el día 14 de noviembre de 2025, el Comité de Contratación, previa evaluación preliminar, determinó que la oferta presentada por Toyonorte S.A.S. cumplía con los requisitos habilitantes de la oferta, razón por la cual procedió a efectuar la calificación correspondiente conforme a las reglas establecidas en la Convocatoria Pública No. CP-004-2025, obteniendo un puntaje de 89.75. Dicha actuación fue publicada en la plataforma SECOP II, garantizando la debida transparencia y publicidad del proceso de contratación.

Que una vez publicada la evaluación preliminar y vencido el término para la presentación de observaciones por parte de los interesados, el día 18 de noviembre de 2025, mediante certificación expedida en la misma fecha, el Comité de Contratación procedió a recomendar la adjudicación del proceso, por cuanto se surtieron de manera legal y completa todas las etapas previstas para la Convocatoria Pública No. CP-004-2025.

 E.S.E. CENTRO DE SALUD SAN PABLO DE BORBUR <i>La salud es responsabilidad de todos</i> ESE SAN PABLO DE BORBUR NIT 820.003.422-3	SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD	VERSIÓN: A 2017	
	GERENCIA		
	RESOLUCIONES	CÓDIGO:	

Que la Gerencia verificó el cumplimiento de todas las etapas precontractuales establecidas para la Convocatoria Pública No. CP-004-2025, y en virtud de ello acoge la recomendación emitida por el Comité de Contratación para la adjudicación del proceso de selección del contratista.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el contrato objeto de la Convocatoria Pública No. CP-004-2025 al oferente TOYONORTE S.A.S., identificado con NIT 860.536.250-6, representado legalmente por el señor Daniel Eduardo Abello Uribe, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.116.753, por haber cumplido integralmente con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y en la normatividad aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la suscripción del contrato correspondiente, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en los pliegos de condiciones, la oferta presentada por el adjudicatario y la normatividad vigente que rige la contratación de las Empresas Sociales del Estado.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Pablo de Borbur, Boyacá, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

Original Firmado.
OMAIRA PEÑA PEÑA
Gerente